



**DIRECTOR:** Tito Antonio Bazán Velásquez

**TOMO N° 422**

**SAN SALVADOR, MIERCOLES 16 DE ENERO DE 2019**

**NUMERO 10**

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.	Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	
Decreto No. 228.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	3-5
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Escrituras públicas, estatutos de las Fundaciones “Creciendo El Salvador” y “Eco Ecológico de El Salvador” y Decretos Ejecutivos Nos. 51 y 54, declarándolas legalmente establecidas, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	6-18
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Escritura pública, estatutos de la Asociación Salvadoreña Huellas en el Aire y Acuerdo Ejecutivo No. 211, aprobándoles y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	19-24
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Acuerdo No. 1100.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua San Esteban, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.....	25
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Acuerdo No. 15-0991.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Johanna Jeanmilette Castaneda Gaitán.....	25
<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdos Nos. 1-D (7), Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.....	26-27
<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
Decreto No. 1.- Se crea la Ordenanza Especial de Tasas por Servicios del municipio de El Divisadero, departamento de Morazán.....	28-29
Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de Guacotecti, departamento de Cabañas..	30-31

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Ley General Tributaria Municipal sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios, tanto públicos como jurídicos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 204 Numeral 1 de la Constitución de la República y el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal.
- II.- Que, en el transcurso del tiempo, el costo de los servicios municipales se ha incrementado en una cantidad mayor al valor de las Tasas vigentes en el Municipio de Divisadero, Departamento de Morazán, por lo que es procedente cobrar hasta quince años de forma retroactiva a las instituciones del estado, basados en la Ley General Tributaria Municipal, Código de Procedimientos civiles y Mercantiles, Ley de arbitrios Municipales y otras leyes con la misma finalidad.
- III.- Que es responsabilidad del Gobierno Local Municipal garantizar a los habitantes del Municipio, la prestación continua de los servicios, ampliar su cobertura y mejorar la calidad de los mismos.
- IV.- Que, para cumplir con la responsabilidad mencionada en el considerando anterior, es necesario decretar La creación de una Ordenanza de Tasas Municipales que permita recuperar los costos y garantizar el auto sostenimiento de los servicios municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el Art. 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, Art.30 numeral 4 del Código Municipal y Artículos 2, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**CREASE LA ORDENANZA ESPECIAL DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DIVISADERO,  
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, PARA LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.**

**TITULO I****DISPOSICIONES PRELIMINARES****CAPITULO ÚNICO****FINALIDAD Y DEFINICIONES**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene como finalidad reformar y crear el marco normativo para el cobro de las tasas que se harán efectivas por la prestación de los servicios que facilita el Municipio de Divisadero, del Departamento de Morazán.

DEFINICIONES: Art. 2.- Para los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se definen los siguientes términos:

- 1.- **Base Imponible:** Es la dimensión del hecho generador que sirve para cuantificar el tributo que resulte de la aplicación de una tasa determinada.

- 2.- **Contribuyente:** Es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria que en este caso son, todas las instituciones del estado que ejercen sus actividades en el territorio del municipio del Divisadero, Departamento de Morazán.
- 3.- **Hecho Generador:** Es el supuesto previsto en la presente Ordenanza, que cuando ocurra dará lugar al nacimiento de la obligación tributaria.
- 4.- **Obligación Tributaria Municipal:** Es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio de Divisadero y los contribuyentes o responsables del pago de las tasas municipales conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que la establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley.

## TASAS

## CAPITULO I

## TASAS POR SERVICIOS.

## Art. 1.- Tasa por servicios al mes:

Alumbrado Público ML.	\$ 0.25
Pavimentación M2.	\$ 0.25
Servicio de Tren de Aseo mensual.	\$ 75.00
Adoquinado M2.	\$ 0.25
Empedrado M2.	\$ 0.20
Empedrado Fraguado M2.	\$ 0.25
Agua potable Mensual.	\$ 60.00
Barrido de Calle M2.	\$ 2.00

## Solvencia Municipal:

Art. 2.- Para obtener solvencia municipal, es necesario que el solicitante haya pagado el monto de los tributos y los accesorios adeudados hasta el último día del mes próximo anterior a la solicitud.

La solvencia se extenderá libre de todo tributo.

## Vigencia de la Solvencia:

Art. 3.- El plazo de vigencia de las solvencias será de treinta días a partir de su expedición.

Art. 4.- Esta ordenanza entrará en vigencia ocho días después publicado en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL DIVISADERO, Departamento de Morazán, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ÁNGEL RUBÉN BENÍTEZ ANDRADE,

ALCALDE MUNICIPAL.

CRISTINA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ,

SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ,

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

RENE ÁLVAREZ BENÍTEZ,

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

BLANCA ESTELA MELGAR,

TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

HÉCTOR ARIEL HERNÁNDEZ SEVILLA,

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ELSA JUDITH LAZO MOLINA,

SECRETARIA MUNICIPAL.